

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada en este acto por el **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto**, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por Resolución HCD N° 649/2021 y Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante **LA FACULTAD** por una parte y por la otra, la **Municipalidad de Quilino CUIT: 30-99907569-6**, representada en este acto por la **Prof. Mabel Alejandra Godoy**, DNI N°22.898.234, en su carácter de Intendente, con domicilio en Avda. Argentina 227, Localidad de Quilino, C.P.: 5214 – Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en la firma del presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica.

Que en la localidad Quilino la producción vitivinícola tiene antecedentes que datan de la época de la Colonización Española, seguida por el trabajo jesuita, producción que se desarrolló en las estancias que la Orden administraba. Como describe la historiadora Romina Grana en su publicación **ACERCA DE RECURSOS Y PRÁCTICAS: APORTES PRELIMINARES RESPECTO DE LOS ALIMENTOS EN GUAYASCATE, PERÍODO COLONIAL TEMPRANO (SIGLOS XVI Y XVII). CÓRDOBA, ARGENTINA** referencias concretas sobre la presencia de viñedos desde el año 1605 en las tierras de Guayascate. La autora considera que los datos se corresponden con la producción de *Vitis vinifera*, especie traída desde Europa a partir del segundo viaje de Cristóbal Colón. “Es interesante observar la existencia de viñas en Guayascate a pesar de la prohibición de las plantaciones de viñas, vides y la producción y comercialización de vino en el Virreinato del Perú –situación que se repite en todo el territorio sudamericano”. Otra parte de la historia vitivinícola en la zona la constituye la llegada de los inmigrantes hacia fines del siglo XIX, quienes trajeron consigo material vitícola que implantaron en los lugares donde se instalaron. Existen datos sobre viñedos y bodega en la zona de Quilino a inicios del siglo XX, habiendo un registro en la bodega de la estancia la Florida que registra la fecha de 1930.

Que en la actualidad en la localidad de Quilino, existen aún plantas de antigua edad, algunos de estos ejemplares llegan a tener más de 70 años, según el relato de los técnicos que trabajan hoy para el Municipio de esta localidad, es de suma importancia conservar este material genético, multiplicarlo y desarrollar productos locales de interés que puedan favorecer la economía regional, debido a su adaptación al lugar, como también a la impronta local en relación a la identidad del terroir.

Que en la actualidad **LA FACULTAD**, cuenta con un grupo de docentes investigadores y extensionistas, que están llevando adelante un proyecto de trabajo para conservar la biodiversidad de recursos fitogenéticos vitícolas en Córdoba, Argentina.



Por los motivos enunciados y con el propósito de coordinar acciones para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de **LAS PARTES**, se acuerda en suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

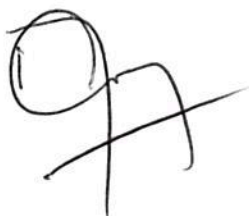
PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias en el *Área de la Producción Frutícola*, con el objetivo de conservar la mayor cantidad de material genético de vides antiguas que se encuentren en la localidad de Quilino e identificar con ampelografía las variedades rescatadas. Para ello en una primera etapa, se multiplicarán las plantas hasta hoy identificadas en predios de los productores de la zona y luego se acondicionará para su conservación. Posteriormente y durante las etapas de crecimiento de las plantas se corroborará las variedades registradas, a través de la caracterización ampelográfica de las mismas. El período de trabajo para esta etapa es de 12 meses.

En una segunda etapa, se propone trabajar en el asesoramiento técnico productivo, orientado a desarrollar productos locales de interés.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera ambas instituciones designan como responsables de la ejecución del Convenio, a la **Ing. Agr. Daniela MANSILLA GALDEANO** por **LA FACULTAD** y al **Ing. Agr. Alejandro GARCÍA**, por **LA MUNICIPALIDAD**. Cualquiera de **LAS PARTES** puede cambiar su responsable designado mediante notificación escrita a la otra parte.

TERCERA: LA FACULTAD se compromete a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal docente en la medida de sus posibilidades y de acuerdo al Proyecto de trabajo detallado oportunamente.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar el vivero municipal que cuenta con personal trabajando en el lugar, instalaciones como una cámara de enraizamiento de 270 m², un umbráculo de 300m², un invernadero de 96m², dos módulos de producción para poder formar y multiplicar plantas madres y un tractor. La ejecución del proyecto no demandará compromisos económicos para **LA FACULTAD**, y los gastos que potencialmente demande la realización de este Convenio en concepto de viáticos, asesoramiento, capacitaciones, diseño de plantillas, otros, serán cubiertos por **LA MUNICIPALIDAD** los que se abonarán a través del Área Económica Financiera de **LA FACULTAD** (Según se detalle en el **Anexo II** y en función de lo que el proyecto demande). Los montos de estos gastos serán actualizados cada 6 (seis) meses. El incumplimiento de pago y la modalidad establecida por **LA MUNICIPALIDAD**, dará derecho a los participantes de **LA FACULTAD**, a interrumpir de manera inmediata las obligaciones asumidas en el presente, sin derecho por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a formular reclamo ni indemnización de naturaleza alguna. La nómina del personal participante para la ejecución de los objetivos del presente instrumento legal se detalla en el **Anexo III**, el que pasa a formar parte del presente Convenio. La falta de acuerdo dará derecho a las mismas a la no renovación del presente Convenio.



QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente Convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, **LAS PARTES** deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Con el material madre que se genere a partir de la multiplicación, se creará una colección de recursos fitogenéticos vitícolas utilizando las técnicas de multiplicación *ex vitro* con estacas leñosas, generando plantas para cultivo como también nuevas plantas madres, que será propiedad en partes iguales de **LA FACULTAD y EL MUNICIPIO**, que servirá para futuros trabajos de investigación, manteniéndose la misma proporción en la relación a los ingresos que pudiera proporcionar dicha colección.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de **1 (un) año** a partir de la fecha de su firma, con **renovación automática**, debiendo presentar el proyecto anual correspondiente, en el caso que sea necesario. No obstante, ello, **LAS PARTES** en cualquier momento podrán rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra, con una antelación de 60 (sesenta) días, debiendo finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo sin que genere indemnización alguna para ellas.

OCTAVA: **LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo alguno para que **LA FACULTAD o LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta o individual pueda celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la cláusula primera. En ese supuesto **LAS PARTES** deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.



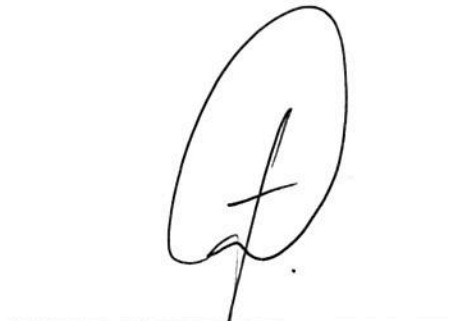
DÉCIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

DÉCIMA PRIMERA: Para un correcto seguimiento de la ejecución de los objetivos planteados en este convenio, se realizará un informe anual de actividades desarrolladas.

En prueba de conformidad se firman **2 (dos) ejemplares** del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Córdoba, a los **17 días** del mes de **octubre** del año **2024**, recibiendo cada parte su ejemplar.



Prof. Mabel Alejandra Godoy
Intendente
Municipalidad de Quilino



Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto
Decano
FCA - UNC



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO

*"Conservación de la biodiversidad de recursos fitogenéticos vitícolas en Quilino,
Córdoba, Argentina"*

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo general:

Conservar la mayor cantidad de material genético de vides antiguas que se encuentren en la localidad de Quilino e identificar con ampelografía las variedades rescatadas.

Objetivos específicos:

1. Identificar las variedades a conservar.
2. Corroborar la variedad de cada material recolectado (Ampelografía)
3. Crear una colección de recursos fitogenéticos vitícolas utilizando las técnicas de multiplicación *ex vitro* con estacas leñosas, generando plantas para cultivo como también nuevas plantas madres.

Cronograma de actividades

Actividad	Año 1 primer semestre	Año 1 segundo semestre	Año 2 primer semestre	Año 2 segundo semestre	Año 3 primer semestre	Año 3 segundo semestre
Identificar plantas	X		X			
Extracción de estacas	X		X			
Multiplicación de estacas	X		X			




Identificación ampelográfica e historial en fichas		X		X		
Elaborar mapa de plantas madres con sus fichas		X		X		
Desarrollar proyecto de implantación según aptitud vitícola del terroir					X	X


Prof. Mabel Godoy
intendente
Municipalidad de Quilino




Ing. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO Y FLUJO DE FONDOS

I) A aportar por "LA FACULTAD": La Facultad de Ciencias Agropecuarias (UNC) no realizará aporte de dinero, pero si aportará su infraestructura, equipamiento y el recurso humano.

II) LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar el vivero municipal que cuenta con personal trabajando en el lugar, instalaciones como una cámara de enraizamiento de 270 m², un umbráculo de 300m², un invernadero de 96m², dos módulos de producción para poder formar y multiplicar plantas madres y un tractor, los gastos que potencialmente demande la realización de este convenio en concepto de viáticos, asesoramiento, capacitaciones, diseño de plantillas, otros, serán cubiertos por LA MUNICIPALIDAD los que se abonarán a través del Área Económica Financiera de para LA FACULTAD El incumplimiento de pago y la modalidad establecida por LA MUNICIPALIDAD, dará derecho a los participantes de LA FACULTAD, a interrumpir de manera inmediata las obligaciones asumidas en el presente, sin derecho por parte de LA MUNICIPALIDAD a formular reclamo ni indemnización de naturaleza alguna. Cada seis meses se actualizarán los montos referidos a los honorarios y viáticos por las actividades desarrolladas por profesionales de LA FACULTAD los que serán presentados oportunamente y acordados por la contraparte para dar continuidad a las actividades. La falta de acuerdo dará derecho a las mismas a la no renovación del presente Convenio


Prof. Mabel Godoy
Intendente
Municipalidad de Quilino




Ing. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO

NÓMINA DE PERSONAL PARTICIPANTE

Por la **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**:

Nombre Docentes	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado mensual
Ing. Agr. Daniela MANSILLA GALDEANO Leg. N° 40.382	Responsable/investigadora	10 hs

Por la **Municipalidad de Quilino**

Nombre Facilitadores	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado mensual
Ing. Agr. Alberto Alejandro GARCIA	Responsable	10 hs
Ing. Agr. Andrés Horacio BRITOS	Participante	10 hs



Prof. Mabel Godoy
Intendente
Municipalidad de Quilino



Ing. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.